


JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	---

D4 ABR 2018

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -CM-18, 807-18. e 3

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** RENUEVA COMODATO LOTE NC 19-2-E-598-01 ASOCIACIÓN DE ABUELOS LA PALOMA

### ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal de Bariloche.

Ordenanza 1594-CM-06. Creación del Banco de Tierras Municipal.

Ordenanza 1791-CM-07. Dar en comodato lote NC 19-2-e-598-01 a la Asociación de Abuelos la Paloma.

Cesión de derechos de adjudicación de inmueble DC 19-2-E-598-01 a la Asociación de Abuelos La Paloma.

Ordenanza 1815-CM-08 y sus modificaciones. Crear el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.


Ordenanza 2083-CM-10. Mecanismos para cesiones, comodatos, uso-habitación, inmuebles municipales. Abrogar Ordenanzas 110-I-77 y 1580-CM-06.

Decreto 669-2002: Otorga Personería Jurídica Asociación de Abuelos La Paloma.

Nota MEyS N° 1969 Solicitud de ampliación de plazos de comodato, Asociación de Abuelos la Paloma.

Acta de Verificación de fecha 22-03-2018 del IMTVHS conforme artículo 8º de la Ordenanza 2083-CM-10.

Plancheta Catastral – Folio Parcelario Inmueble Nomenclatura Catastral 19-2-E-598-01. Dirección de Catastro Municipal .


JSB	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	-----------	---

## FUNDAMENTOS

La Asociación de Abuelos La Paloma trabaja desde el año 2001 en el Barrio Arrayanes de nuestra ciudad. Desde sus inicio desarrollan actividades dirigidas a los adultos mayores del barrio y de zonas aledañas, ofreciendo un espacio de contención a partir de reuniones, talleres, cursos y diferentes iniciativas que hacen a su funcionamiento. Para llevar a cabo tal fin y en pos de generar recursos que les permitan mejorar las condiciones edilicias del espacio, como así también recaudar fondos para viajes u actividades puntuales que programan, realizan diferentes actividades y gestiones ante los diferentes organismos e instituciones de la ciudad.

Es fundamental resaltar que la organización de los adultos mayores a partir de la asociación, resulta una herramienta de vital importancia en términos de construcción y consolidación de redes de apoyo, sabiendo que dichas redes funcionan como sostén y contención entre pares, además de construir identidad en el grupo. Este tipo de espacio, permiten el desarrollo de actividades articuladas, que se orientan a descubrir y poner en valor las potencialidades de los adultos mayores, brindando estimulación tanto social, intelectual como cultural, ya que desarrollan actividades que les permiten un mejor aprovechamiento del tiempo libre y hacen al mejoramiento de la calidad de vida de quienes participan.

El espíritu y conformación de la organización esta asociada a la constitución de una entidad civil sin fines de lucro, cuyo objeto es promover el progreso y desarrollo de las condiciones de vida de los adultos mayores a través de mecanismos de ayuda mutua. Dicha asociación, en la actualidad se encuentra consolidada en su organización, participación e identidad, pilares fundamentales que les permiten activamente realizar gestiones ate


JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	---

diferentes niveles de gobierno, en búsqueda de la satisfacción de diferentes necesidades, cumpliendo por lo tanto con su propósito de creación.


En este sentido, gracias a la organización, compromiso y trabajo de un grupo consolidado de adultos mayores, en el año 2007, bajo ordenanza 1791-CM-07 la Municipalidad otorgo en comodato por el termino de 10 años el lote de 200 m2 cuya nomenclatura catastral es 19-2-E-598-01, en el que construyeron la sede actual de la asociación. De dicho espacio participan activamente alrededor de 30 adultos mayores y en las instalaciones cuentan con un consultorio médico, en donde se atienden pacientes del PAMI, además de funcionar como un espacio en donde los abuelos se reúnen a merendar y realizar entre otras actividades yoga, manualidades, gimnasia y talleres de capacitación en diferentes temáticas de interés general.


Es por ello y en virtud de que los plazos del comodato otorgado con anterioridad se encuentran cumplidos, es que su presidente Ramón Marquez, solicito formalmente mediante nota MEyS N° 1969, la renovación del mencionado comodato a fin de poder dar continuidad al trabajo cotidiano que en el espacio desarrollan y con el fin de regularizar los plazos y autorizaciones correspondientes que les permitan llevar a cabo los trabajos de ampliación proyectados para los próximos años.


Por lo antes expuesto y para dar continuidad y fortalecer a las organizaciones sociales que realizar una amplia labor a nivel social en nuestra ciudad, así como también reconocer el gran aporte que se realiza en estos espacios en materia de políticas sociales, destinadas a nuestros adultos mayores, es que solicitamos se pueda realizar la renovación de los plazos y apostar al crecimiento y fortalecimiento de la Asociación de Abuelos La Paloma.

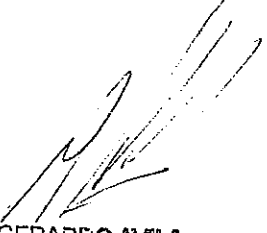
JSB	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	-----------	---

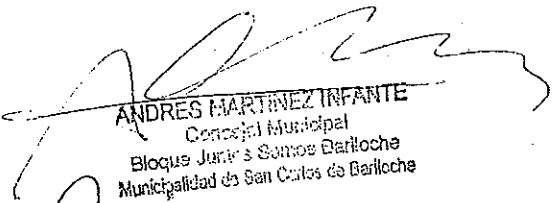
**AUTORES:** Concejales Gerardo Avila, Claudia Contreras, Cristina Paineofil, Diego Benítez, Julia Fernández, Andrés Martínez Infante y Viviana Gelain (JSB)

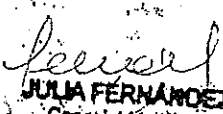
  
**VIVIANA INÉS GELAIN**  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

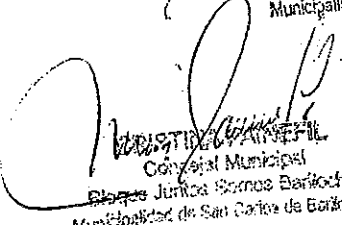
  
**DIEGO BENÍTEZ**  
Presidente Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche

  
**CLAUDIA CONTRERAS**  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**GERARDO AVILA**  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


  
**ANDRÉS MARTÍNEZ INFANTE**  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**JULIA FERNÁNDEZ**  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**CRISTINA PAINEOFIL**  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**INICIATIVA:** Asociación de Abuelos La Paloma

**COLABORADORES:** Beatriz Sanchez a/c Dirección de Catastro Municipal, Laura Zannoni, Presidenta del IMTVHS.

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	---

El proyecto original N.º /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2018, según consta en el Acta N.º /18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio de comodato, que como Anexo I forma parte de la presente, para uso del inmueble designado catastralmente 19-2-E-598-01 cuya superficie es de 200 m2, entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la "Asociación de Abuelos La Paloma" personería jurídica N°1.739.
- Art. 2º) De no cumplirse con lo establecido en la presente ordenanza y lo estipulado en el convenio, el comodato quedara sin efecto procediéndose a la resolución del contrato, restituyéndose el bien al dominio público municipal, con las mejoras realizadas. No podrá ser cambiado el destino para el cual se afecta el comodato y en caso de que esto ocurriese el mismo caducara automáticamente.
- Art. 3) El Departamento Ejecutivo podrá resolver el convenio de comodato exigiendo inmediata desocupación del inmueble, sin necesidad de intimación previa en los siguientes casos:
- a) incumplimiento del objeto;
  - b) Por interés urbano;
  - c) Por constatación de modificación de la actividad de destino;
  - d) Por falta de utilización del mismo.
- Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

## ANEXO I

### CONTRATO DE COMODATO

En San Carlos de Bariloche, a los .....días del mes de .....de 2018, entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada por el Intendente Gustavo Gennuso, DNI 13.172.873 en adelante la MUNICIPALIDAD y la Asociación de Abuelos La Paloma, con Personería Jurídica de la Provincia de Río Negro, según Decreto 669, representada por su Presidente Sr. Ramón Marquez, DNI XX XXX XXX en adelante la ASOCIACIÓN, convienen en desarrollar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede en comodato a la ASOCIACIÓN el uso del inmueble designado catastralmente 18-2-E-598-01, cuya superficie es de 200m2.

SEGUNDA: El plazo del presente contrato se conviene por el término de veinte (20) años a contar desde su firma; operándose su conclusión de pleno derecho, por el solo vencimiento de los plazos y sin necesidad de notificación previa alguna. La renovación constituye facultad exclusiva de la Municipalidad, por ende, no se presumirá de renovación automática del presente contrato, debiendo instrumentarse la misma en forma fehaciente y por escrito.

TERCERA: La ASOCIACIÓN destinará el inmueble exclusivamente para fines comunitarios múltiples sin fines de lucro, compatibles con los de la citada institución y que se establecen en su Acta Constitutiva.

CUARTA: El Departamento Ejecutivo exigirá la desocupación inmediata del inmueble, sin derecho a indemnización alguna a favor del comodatario, en los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento del objeto, del pago de impuestos, tasas y servicios o de la presente ordenanza;
- b) Por interés urbano;
- c) Por constatación de modificación de la actividad o destino;
- d) Por falta de utilización del mismo;
- e) Por disolución de la Asociación Civil.

QUINTA: La ASOCIACIÓN deberá abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble objeto del presente, durante el plazo de vigencia del contrato.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en San Carlos de Bariloche a los..... días del mes de ..... del 2018.